



1. OBJETO

El presente documento describe las características y condiciones generales del proceso que la entidad certificadora COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS DEL NOROESTE DE ESPAÑA (COIMNE) ha desarrollado para la certificación de personas de los Ingenieros de Minas que lo soliciten.

Esta información está destinada tanto a los Ingenieros de Minas que deseen solicitar la certificación como a los Ingenieros de Minas Certificados.

La solicitud de certificación implica, de forma automática, la aceptación de las presentes condiciones, que han de ser asumidas en su totalidad por los Ingenieros de Minas.

2. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

La certificación de personas es un proceso que implica una evaluación, a realizar por una entidad externa independiente, de verificación del cumplimiento de los requisitos del Esquema de Certificación sobre el que se quiere certificar a dicha persona.

▪ Solicitud de certificación.

Podrá optar a la certificación como Ingeniero Profesional (Professional Engineer) cualquier Ingeniero de Minas que cumpla y acredite adecuadamente los siguientes prerequisites:

- Estar en posesión del Título Oficial de "Ingeniero de Minas" o, en su defecto, de un título de Máster que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Minas, de acuerdo con lo indicado en la Orden CIN/310/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Minas.
- Disponer de una experiencia profesional acreditada en el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Minas de, al menos, cinco años. En caso de que se desee que se contemple en la certificación uno o varios ámbitos de actuación, la experiencia profesional acreditada deberá referirse a los mismos.
- Haber realizado, al menos, 60 horas de desarrollo profesional, acorde con su trayectoria profesional, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la certificación, debiendo acreditarse adecuadamente. Este desarrollo profesional puede realizarse en cualquier organismo o institución, sin ningún tipo de condicionante, y puede incluir cualquiera de las actividades recogidas en la Tabla 1.

Tabla 1. Actividades de desarrollo profesional

Desarrollo profesional	Nº de horas
Asistencia a cursos presenciales o a distancia	Nº de horas de duración
Asistencia a congresos y conferencias	8 horas por día de duración 4 horas por medio día de duración
Impartición de cursos	Nº de horas de duración x 2
Publicación de artículos en revistas especializadas	25 horas por artículo
Presentación de ponencias en congresos/conferencias	20 horas por ponencia

Para ello, deberá solicitar la certificación al COIMNE, debiendo completar y firmar una SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN (F-10).

Esta solicitud incluirá la información requerida para su identificación: nombre, dirección, DNI, teléfono y dirección de correo electrónico, el ámbito o ámbitos en los que desea ser certificado (3 como máximo de los que figuran en el Esquema de Certificación), así como una declaración de



que acuerda cumplir con los requisitos de la certificación y proporcionar toda la información necesaria para la evaluación, y no divulgar materiales de examen confidenciales ni tomar parte en prácticas fraudulentas de examen. También es posible solicitar que, dentro de lo razonable y siempre que se respete la integridad de la evaluación, se dé cabida después de verificarse a aquellas necesidades especiales que pudiera tener el solicitante, teniendo en cuenta la reglamentación nacional. A esta Solicitud, que puede realizarse en formato electrónico, se deberá adjuntar, además:

- Currículum vitae.
- Toda información de apoyo para demostrar objetivamente el cumplimiento de los prerrequisitos del esquema: fotocopia del título de Ingeniero de Minas, fotocopia de los justificantes de desarrollo profesional, registros de su experiencia laboral, etc.
- Informe de vida laboral u Hoja de servicios en caso de funcionarios.
- Copia del DNI.
- Resguardo de haber abonado las tasas correspondientes.
- **Certificación inicial.** Comprende dos partes diferenciadas, realizadas por diferente personal técnico, un Examinador y el Responsable de Certificación, y su duración no superará el plazo de un mes salvo casos excepcionales y periodos vacacionales (dos meses con la misma salvedad si existen subsanaciones):
 - *Evaluación de certificación inicial:*
 - ✓ Etapa 1: en primer lugar un Examinador verificará que el candidato posee la titulación requerida por el esquema de certificación, la experiencia profesional necesaria, así como el desarrollo profesional exigido. También verificará que la experiencia profesional se adecua al ámbito o ámbitos de actuación deseados para la certificación, así como que el desarrollo profesional es acorde con su trayectoria profesional. En caso de que este primer proceso de verificación no sea satisfactorio ni siquiera para el ámbito generalista y/o falten documentos, el Examinador requerirá al candidato para que en el plazo de un mes subsane las deficiencias encontradas. Si pasado dicho plazo el candidato no es capaz de subsanar las mismas, el Responsable de Certificación, tras revisar el expediente, denegará la acreditación si procede, pudiendo el candidato realizar la correspondiente apelación, que será atendida por el Responsable de Apelaciones y Quejas. Su decisión, que deberá ser emitida en el plazo de un mes a partir de su recepción salvo casos excepcionales, será inapelable.
 - ✓ Etapa 2: en segundo lugar y, en caso de haber superado la Etapa 1 al menos para el ámbito generalista, se verificará que el candidato está en posesión de las competencias requeridas y que conoce adecuadamente el Código de conducta (para ambos ver Esquema de Certificación) a través de una entrevista estructurada que realizará el mismo Examinador. Se dará cabida, respetando la integridad de la evaluación, a las necesidades especiales, teniendo en cuenta la reglamentación nacional (cuando haya sido solicitado), pudiendo dicha entrevista realizarse por videoconferencia.
 - *Resolución de la certificación inicial:* una vez realizada la Evaluación de certificación inicial, el Examinador facilitará al Responsable de Certificación el Informe de Evaluación y toda la información recabada, para que este pueda emitir una decisión:



- ✓ En caso de opinión desfavorable, se comunicará la misma al Ingeniero de Minas solicitante, para que, si lo considera oportuno, tramite una apelación, que será atendida por el Responsable de Apelaciones y Quejas. Su decisión, que deberá ser emitida en el plazo de un mes a partir de su recepción salvo casos excepcionales, será inapelable.
- ✓ En caso de opinión favorable, el Responsable de Certificación comunicará el otorgamiento del certificado y en qué ámbitos concretos se otorga, debiendo el Ingeniero de Minas suscribir, durante la vigencia del certificado, el cumplimiento del reglamento que regula su utilización, el compromiso de actuar según el Código de conducta (ver apartado 3.4. del Esquema de Certificación), el acuerdo de no promoción de la certificación y de la abstención de hacer referencias a la misma en caso de suspensión y, si así lo desea el candidato, el consentimiento escrito para que figuren los siguientes datos en el registro público de Ingenieros Profesionales del CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS DE MINAS, y en el listado de Ingenieros Profesionales acreditados por el COIMNE: nombre, nº de certificación, ámbito o ámbitos de la misma y fechas de validez de la certificación. Contra esta resolución el solicitante podrá tramitar una apelación, que será atendida por el Responsable de Apelaciones y Quejas. Su decisión, que deberá ser emitida en el plazo de un mes a partir de su recepción salvo casos excepcionales, será inapelable.
- **Mantenimiento de la Certificación.** El plazo de validez de la certificación es de 4 años, renovables automáticamente por periodos iguales si no existe ninguna comunicación en contra del Ingeniero de Minas certificado. Desde la fecha de concesión de la certificación o de renovación de la misma, será motivo de suspensión de la certificación el incumplimiento de cualquier aspecto del Código de conducta (ver apartado 3.4. del Esquema de Certificación) o del Acuerdo de uso de certificados. Será motivo de suspensión de la certificación la notificación al CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS MINAS de cualquier condena penal, situación de insolvencia o quiebra, así como cualquier prohibición o inhabilitación para ejercer puestos directivos o de funcionario. Será motivo de retirada de la certificación la incapacidad para resolver satisfactoriamente los temas que dieron lugar a la suspensión en el plazo de tres meses a partir de la resolución de suspensión.

En caso de que se deseara ampliar o modificar los ámbitos de actuación se deberá solicitar una certificación inicial.

3. REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los Ingenieros de Minas que soliciten ser certificados, deberán enviar la documentación que se indica, con el siguiente orden riguroso (es válido enviarla en formato electrónico):

1. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN (F-10), cumplimentada y firmada.
2. Copia del DNI.
3. Currículum vitae.
4. Copia del título de Ingeniero de Minas.
5. Informe de vida laboral u Hoja de servicios en caso de funcionarios.
6. Copia de los justificantes de desarrollo profesional.
7. Copia de los registros de su experiencia laboral (toda información de apoyo para demostrar objetivamente el cumplimiento de los prerequisites del esquema: proyectos y/o trabajos realizados, proyectos en los que ha participado, informes emitidos, peritajes, etc.).
8. Resguardo de haber abonado las tasas correspondientes.

CONDICIONES GENERALES DE CERTIFICACIÓN



La documentación deberá ser remitida por correo electrónico o por correo certificado a la sede del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS DEL NOROESTE DE ESPAÑA:

Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España
Certificación de Personas
C/ Asturias, 2 – 1º Izda.
33004 Oviedo
Asturias
Email: secretaria@coimne.es

El abono de las tasas correspondientes deberá realizarse en la siguiente cuenta:

Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España
Banco Sabadell
C/ Asturias, 10. 33004 Oviedo
Cuenta: **ES69 0081 5321 4900 0129 9034**

Para formular consultas sobre el proceso de certificación, deberán dirigirse a: certificacion@coimne.es



4. PROCESO DE TRAMITACIÓN DE APELACIONES Y QUEJAS

4.1. Apelaciones contra decisiones de certificación.

- Las apelaciones derivadas de una certificación serán tratadas por el Responsable de Apelaciones y Quejas.
- La notificación de una apelación por un candidato se ha de efectuar siempre por correo electrónico a la atención del Responsable de Apelaciones y Quejas (apelacionesyquejas@coimne.es), describiendo claramente los hechos e identificando a los emisores.
- Recibida una apelación, el Responsable de Apelaciones y Quejas:
 - Efectuará acuse de recibo de la apelación, confirmado por correo electrónico al emisor su recepción.
 - Analizará y estudiará la validez de la apelación, investigando su alcance. Asimismo informará a los implicados y recabará de los mismos la información oportuna. En caso necesario, el Responsable solicitará información adicional al apelante, para completar la investigación.
 - En caso de que considere que la apelación no tiene fundamento, informará por correo electrónico al apelante de la decisión adoptada.
 - En caso de que considere que la apelación es válida:
 - Establecerá las medidas correctoras necesarias para subsanar la apelación.
 - Efectuará el seguimiento de la implantación de las acciones correctoras, en el plazo que se haya determinado.
 - Los resultados de la investigación, medidas correctoras y seguimiento de las mismas estarán a disposición de la persona que apela.
 - Pondrá en conocimiento del apelante el resultado de la investigación y la finalización del proceso de gestión de la apelación, mediante comunicación al mismo de los oportunos informes.
- En todo caso, la presentación, investigación y decisión relativa a apelaciones no dará lugar a acciones discriminatorias contra el apelante. El tiempo de respuesta a cualquier apelación no será superior a 1 mes, salvo causas excepcionales.

4.2. Quejas

- Las quejas recibidas por la entidad serán gestionadas por el Responsable de Apelaciones y Quejas.
- La notificación de una queja por un Ingeniero de Minas u otra parte interesada se ha de efectuar por escrito a la atención del Responsable de Apelaciones y Quejas (mediante correo electrónico a apelacionesyquejas@coimne.es), describiendo claramente los hechos e identificando a los emisores.
- Recibida una queja, el Responsable de Apelaciones y Quejas:
 - Efectuará acuse de recibo de la queja, confirmado por correo electrónico al emisor su recepción.
 - Analizará y estudiará la validez de la queja, investigando su alcance y si afecta realmente a las actividades de certificación de los que la entidad es responsable. Asimismo informará a los implicados y recabará de los mismos la información oportuna.

CONDICIONES GENERALES DE CERTIFICACIÓN



- En caso de que considere que la queja no tiene fundamento, informará por correo electrónico de la decisión adoptada tanto al Ingeniero de Minas certificado como al emisor de la queja.
- En caso de que considere que la queja es válida:
 - o Establecerá las medidas correctoras necesarias para subsanar la queja.
 - o Efectuará el seguimiento de la implantación de las acciones correctoras, en el plazo que se haya determinado.
 - o Pondrá en conocimiento del reclamante el resultado de la investigación y la finalización del proceso de gestión de la queja, mediante comunicación al mismo de los informes oportunos.
 - o Determinará junto al reclamante si debe hacer público el tema de la queja y su resolución y, si así fuera, en qué medida.
- En el caso particular de una queja sobre Ingenieros de Minas certificados por la entidad (salvo que tenga que ver con posibles denuncias sobre incumplimientos legales por parte del Ingeniero de Minas certificado):
 - Se analizará que el Ingeniero de Minas dispone de certificado en vigor, que la actividad que ha originado la queja está cubierta por el alcance certificado, y que el reclamante se ha dirigido en primer término al Ingeniero de Minas certificado (en caso negativo se debe informar al reclamante que debe hacer dicha comunicación para poder seguir con la gestión de la queja).
 - Una vez admitida la queja, se investigarán los hechos y el comportamiento del Ingeniero de Minas certificado, recabando del mismo información sobre el tratamiento que ha efectuado sobre la queja y las conclusiones obtenidas (incluyendo la respuesta que haya dado al reclamante). Dicha información incluirá:
 - o Identificación completa de la queja recibida.
 - o Investigación e identificación de las causas que han dado lugar a la queja.
 - o Decisión del Ingeniero de Minas certificado cliente sobre la procedencia o no de la queja, y comunicación al reclamante.
 - o Investigación e identificación, en su caso, de los motivos que han dado lugar a la queja.
 - o Acciones de remedio tomadas hacia el reclamante.
 - o Acciones correctivas tomadas, en su caso, para evitar la recurrencia, y su eficacia.
 - A la vista de la información aportada por el Ingeniero de Minas certificado, el COIMNE investigará si el comportamiento del Ingeniero de Minas en cuanto al tratamiento de la queja y en cuanto a las actividades que dieron lugar a la queja son o no conformes con la certificación, su uso y utilización, analizando si las acciones correctoras propuestas son adecuadas. Como resultado de la investigación, el COIMNE se pronunciará sobre la concesión, suspensión, retirada o recorte de la certificación.
 - El resultado de la investigación será puesto en conocimiento del Ingeniero de Minas certificado y, en su caso, del reclamante. En el caso de que el resultado de la investigación indique que el Ingeniero de Minas ha actuado inadecuadamente, la entidad tomará medidas específicas, variables según la gravedad de los hechos y el historial de quejas similares (advertencia, aplicación de sanciones tales como la suspensión, retirada o reducción del alcance certificado).
- El tiempo de respuesta a cualquier queja no será superior a 1 mes, salvo causas excepcionales.